CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando el apoderado judicial aporta respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1126
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00291 00
PROCESO:	MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE:	DIANA ZUNNY RIAÑO GONZÁLEZ
CAUSANTE:	ALFONSO RIAÑO GARCÍA
DECISIÓN:	REQUIERE, RECONOCE PERSONERÍA Y PONE EN
	CONOCIMIENTO.

- 1. Revisada la causa, se observa que el apoderado judicial en respuesta al requerimiento efectuado por despacho el pasado 11 de mayo, informó que se logró una comunicación asertiva encaminada a la apertura sucesoral por vía notarial de mutuo acuerdo con los demás herederos, no obstante, a la fecha por parte de su mandante no ha aperturado el proceso de sucesión y desconoce dicha situación frente a los demás herederos.
- 2. Por su parte, fue arrimado memorial poder conferido por la señora MARTHA LUCIA SERNA OSPINA, CINDY NATHALIE RIAÑO SERNA y JUAN DIEGO RIAÑO SERNA a favor de la abogada ESPERANZA QUINTERO VIVAS. En tal sentido se le reconoce personería jurídica a la abogada para que actúe en representación de aquellos.

Así las cosas y ante la comparecencia de otros herederos del causante ALFONSO RIAÑO GARCÍA, se dispondrá REQUERIRLOS para que manifiesten si ya dieron inicio al proceso sucesorio o si conoce la existencia del mismo iniciado a instancia de otro interesado.

3. Finalmente se observa que la Fiduciaria Davivienda S.A., aporta respuesta al oficio librado, lo que se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2

Por lo anterior el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ESPERANZA QUINTERO VIVAS, portadora de la TP 122.054 del CSJ, para actuar en representación de los señores MARTHA LUCIA SERNA OSPINA, CINDY NATHALIE RIAÑO SERNA y JUAN DIEGO RIAÑO SERNA conforme al memorial poder.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada ESPERANZA QUINTERO VIVAS para que informe si sus mandantes han adelantado el proceso de sucesión del causante ALFONSO RIAÑO GARCÍA o si conoce la existencia del mismo iniciado a instancia de otro interesado.

TERCERO: PONER en conocimiento la respuesta ofrecida por parte de la entidad Fiduciaria Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 82 del **24 de mayo de 2021**.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el

Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.